

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00136-00

Previo a resolver sobre la notificación de la demandada -RUBBY ALZUGARATE DE CELY- presentada por el abogado FRANCISCO POSADA ACOSTA (Archivo 13.SolicitudSentencia.pdf), se requiere a aquella para que en el término cinco (5) días aporte el correo remitido a la demandada, para efectos de verificar los archivos adjuntos, so pena de no ser tenida en cuenta. En el caso que no se hubiere remitido copia del escrito de subsanación, se deberá iniciar nuevamente los intentos de notificación adjuntando aquel junto con la demanda, anexos y auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 13 hoy 1º de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc243911c617bf911566c765df07defd107a431f4f4496310507e183b446312c**

Documento generado en 31/01/2022 04:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>